

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0034-R

Puerto Bolívar, 31 de mayo de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones*

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0034-R

Puerto Bolívar, 31 de mayo de 2023

administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Gerencia General mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0029-R de fecha 12 de mayo de 2023 resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- *Que, en mérito de los considerandos descritos, apruebo los pliegos, el cronograma y demás documentos de la etapa preparatoria. Artículo 2.-* Disponer el inicio del proceso de contratación por consultoría para contratar la “Consultoría para el Mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad”; acorde con lo que disponen los artículos 27, 37, 38, 40, 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 55, 57, 58, 71, 153, 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y concordancias. **Artículo 3.-** Invitar al Sr. David Reyes Hernández con RUC 0704514744001 para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la “Consultoría para el Mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad”. **Artículo 4.-** Disponer al Departamento Administrativo a través de Compras Públicas publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y el cronograma del proceso. **Artículo 5.-** Designar a la Ing. Daniela Romero Quezada, como

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0034-R

Puerto Bolívar, 31 de mayo de 2023

*responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso”; **Artículo 6.-** La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente”;*

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0031-R del 18 de mayo de 2023, esta Gerencia resolvió: “*Artículo 1. - Modifíquese la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0029-R del 12 de mayo de 2023, de la siguiente manera: En el Artículo 1, reemplácese el texto por el siguiente: “Que, en mérito de los considerandos descritos, apruebo los pliegos y el cronograma, presentados por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, jefe Administrativo, mediante correo electrónico institucional de fecha 17 de mayo de 2023”. Artículo 2.- Substitúyase la Invitación al consultor legalizada con sujeción a la Resolución No. APPB-APPB- 2023-0029-R del 12 de mayo de 2023, por la remitida por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, jefe Administrativo, mediante correo electrónico institucional de fecha 17 de mayo de 2023. Artículo 3.- En el artículo 5, reemplace el texto por el siguiente: “Designar al Tec. Carlos Asanza Villavicencio, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso”;*

Que, el 18 de mayo de 2023 fue publicado el proceso en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria, determinándose las siguientes fechas de control:

Fecha de publicación	2023-05-18 20:00:00
Fecha límite de preguntas	2023-05-19 15:00:00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2023-05-23 16:00:00
Fecha límite entrega ofertas	2023-05-24 15:00:00
Fecha apertura de ofertas	2023-05-24 15:30:00
Fecha inicio evaluación	2023-05-24 15:45:00
Fecha publicación resultados finales oferta técnica	2023-05-25 16:00:00
Fecha apertura oferta económica	2023-05-29 10:00:00
Fecha negociación	2023-05-30 15:00:00
Fecha estimada de adjudicación	2023-06-02 16:00:00

Que, con Memorando Nro. APPB-PTI-2023-0058-M del 25 de mayo de 2023, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, en su calidad de responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del presente proceso, remite a esta Gerencia, el informe de la fase precontractual del proceso CDC-APPB-00001-2023, CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB INCLUYE CERTIFICADO DE SEGURIDAD; con respectivos anexos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0034-R

Puerto Bolívar, 31 de mayo de 2023

Que, en el referido informe, se señala sobre las etapas del proceso: **Preguntas y/o Aclaraciones**, el proveedor invitado no realizó preguntas en el portal de compras públicas, conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones. Respecto a la **Presentación de Oferta**: El 24 de mayo de 2023 a las 15:00, fue la fecha límite para la presentación de la oferta, para lo cual se constató en el portal SOCE y se verificó la oferta subida por el proveedor Sr. David Reyes Hernández, conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 2 Apertura de ofertas. Sobre la **Evaluación y calificación de Oferta**: El 24 de mayo de 2023 a las 15:45, fue la fecha de inicio de evaluación de la oferta hasta el 25 de mayo de 2023 a las 16:00, fue la fecha límite para la publicación de la evaluación de resultados de la oferta final, y se procede a la revisión y evaluación de la oferta técnica (sobre1); para lo cual, se verifica que la oferta y anexos descargados del aplicativo MFC no contienen la firma electrónica; por lo tanto de acuerdo al artículo 80 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Errores no Subsanables”: 1. La Omisión de la firma en el formulario de la oferta no es un error para convalidar.

Que, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, en alcance remitido a través de memorando Nro. APPB-PTI-2023-0063-M del 31 de mayo del 2023 expone finalmente lo siguiente:

“CONCLUSIÓN

De conformidad a lo que determina el artículo 82 del Reglamento en mención al no tener la oferta la firma electrónica respectiva y por lo tanto al no ser un error de convalidar se rechaza y descalifica la oferta del proveedor Sr. David Reyes Hernández, porque no cumplió con los parámetros establecidos conforme lo detalla el Acta adjunta No. 3 de Evaluación y Calificación de ofertas.

La entidad contratante puede aplicar lo dispuesto en el literal b) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para declarar desierto el procedimiento (...);

“Art. 33.-Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ...

b.- Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...)

RECOMENDACIÓN

Ante la normativa expuesta y en virtud que no se culminó con todas las etapas de este proceso de contratación, es necesario declarar desierto al mismo, y reiniciar el proceso de. “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0034-R

Puerto Bolívar, 31 de mayo de 2023

DEL PORTAL WEB, INCLUYE CERTIFICADO DE SEGURIDAD”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 señala que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, entre otros casos, por: ***b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;***

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Por las consideraciones expuestas, y en base al literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y observando los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar desierto el proceso CDC-APPB-00001-2023, CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB INCLUYE CERTIFICADO DE SEGURIDAD ; y, disponer que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas, efectúe la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 2.- Se dispone la reapertura del proceso en mención, con la finalidad de lograr la contratación a fin de que la entidad puede contar con este servicio a la brevedad posible

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0109-M

Anexos:

- Acta calificación de Oferta CDC-APPB-00001-2023

- Acta apertura oferta CDC-APPB-00001-2023